

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

RLF

**RESOLUCIÓN N°38**

**CHILLÁN, 30 DE ABRIL DE 2021**

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO 3 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE ÑUBLE 2021, PAR IMPULSA TURISMO 2021, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA TURISMO” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.”, Y TRANSFIERE RECURSOS.**

**V I S T O :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la Resolución (E) N° 113, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF y aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, la Resolución TRA N°58/287/2018 , que me nombra Director Regional de CORFO en la Región de Ñuble; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. La **Resolución (E) N° 32**, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, y la **Resolución (E) N° 113, de 2021**, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”.
2. La **Resolución (E) N°9, de 2021**, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "Primera Convocatoria Regional de Ñuble, PAR Impulsa Turismo", disponiendo además el proceso de selección de 4 Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. La **Resolución (E) N°31, de 2021**, de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Primer Acuerdo**, adoptado en la **Sesión N° 9**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, celebrada el **13 de abril de 2021**, que aprobó los Proyectos Individuales, asignándoles su financiamiento, de los cuales, **78** Proyectos Individuales, fueron asignado al AOI “**Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. (COPEVAL)**” con un financiamiento Corfo de hasta **\$247.226.110 .-** (**doscientos cuarenta y siete millones doscientos veinte seis mil ciento diez pesos**), de los cuales \$227.526.766.- (doscientos veinte siete millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de \$15.699.344.- (quince millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) para gastos de administración y hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para garantía por anticipo de recursos.



4. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

N° DE INGRESO	CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	RUT	N° DE INSCRIPCIÓN RPJ
158	21PARTU-159028	JUAN AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ	5011806-1	N/A (PERSONA NATURAL)
159	21PARTU-159032	ELIZABETH MARILYN TORRES CONTRERAS	9659240-K	N/A (PERSONA NATURAL)
160	21PARTU-166236	SOCIEDAD COMERCIAL SANCHEZ TELENTE LIMITADA	76613612-5	51436
161	21PARTU-166281	INMOBILIARIA LOS NEVADOS SPA	77097477-1	51448
162	21PARTU-166299	IRMA DE JESÚS ALMAZA CONCHA	6171479-0	N/A (PERSONA NATURAL)
163	21PARTU-166325	SABINA SALINAS MORENO	6930625-K	N/A (PERSONA NATURAL)
164	21PARTU-166320	ROSA AMADA GONZALEZ TRONCOSO	8083267-2	N/A (PERSONA NATURAL)
165	21PARTU-166327	MARIO RAFAEL MEDEL VALENZUELA	13356151-K	N/A (PERSONA NATURAL)
166	21PARTU-166348	ANGELA VICTORIA RIQUELME VASQUEZ	19169479-1	N/A (PERSONA NATURAL)
167	21PARTU-166511	MAXIMILIANO YANEZ VERA	16174337-2	N/A (PERSONA NATURAL)
168	21PARTU-166912	RESTAURANT RESIDENCIAL ALICIA JOVANKA URZUA HENRIQUEZ E.I.R.L.	76995496-1	51449
169	21PARTU-166970	BERNARDO SALADINO CORTEZ MOLINA	11534358-0	N/A (PERSONA NATURAL)
170	21PARTU-167105	CARMELA ENEDINA PRADO LILLO	9300626-7	N/A (PERSONA NATURAL)
171	21PARTU-167135	BLANCA ESTELA TORRES ARTEAGA	10976393-4	N/A (PERSONA NATURAL)
172	21PARTU-167244	MARIA ELIANA LAGOS TORRES	8750908-7	N/A (PERSONA NATURAL)
173	21PARTU-167261	COMIDA RÁPIDA MYD LIMITADA	76943536-0	51450
174	21PARTU-167372	RITA PETERS PETERS	14758598-5	N/A (PERSONA NATURAL)
175	21PARTU-167441	SOTO Y DIAZ LIMITADA	77873380-3	19117
176	21PARTU-167448	PIRUSSKA CECILIA DEL MAURO ORTEGA	10311717-8	N/A (PERSONA NATURAL)
177	21PARTU-167557	CAMILO ANDRES MOLINE PARRA	17207806-0	N/A (PERSONA NATURAL)
178	21PARTU-167693	FRANCISCA MEDEL VALENZUELA VALENZUELA	15777706-8	N/A (PERSONA NATURAL)
179	21PARTU-167730	JAVIER ALEJANDRO FIERRO ELJATIB	14103108-2	N/A (PERSONA NATURAL)
180	21PARTU-168054	RESTORÁN MARISCOS EL FARO JOSE HERNAN ESPINOZA FIGUEROA E.I.R.L.	76729961-3	51451
181	21PARTU-168254	ROSA VIRGINIA ORELLANA RAMIREZ	9158478-6	N/A (PERSONA NATURAL)
182	21PARTU-168394	KATHERINE MEZA FLORES	18214767-2	N/A (PERSONA NATURAL)
183	21PARTU-168417	GONZALO FELIPE GONZALEZ RAMOS	15491776-4	N/A (PERSONA NATURAL)
184	21PARTU-168509	CENTRO TURISTICO SOL DE QUILLON SPA	77067895-1	51452
185	21PARTU-168532	INMOBILIARIA E INVERSIONES RUKAMAWIDA LIMITADA	76006960-4	30754
186	21PARTU-168548	CATHERINE GRACIELA CORREA PALMA	12970032-7	N/A (PERSONA NATURAL)
187	21PARTU-168550	ALVIAL Y FAMILIA LIMITADA	76331156-2	50373
188	21PARTU-168587	CRISTINA DE JESUS SANHUEZA BURGOS	14024997-1	N/A (PERSONA NATURAL)
189	21PARTU-168600	TINTO Y CAFE SPA	77004463-4	51453
190	21PARTU-168655	GASTRONOMIA MACANUO BOLWS LIMITADA	77092018-3	51454
191	21PARTU-168688	INVERSIONES MINGACO SPA	77007006-6	47606



192	21PARTU-168783	ROBERTO ORLANDO CUEVAS MARTINEZ	7733495-5	N/A (PERSONA NATURAL)
193	21PARTU-168952	COMERCIAL PANINO LIMITADA	76707989-3	51457
194	21PARTU-168963	MARGARITA OLIVA SEPÚLVEDA	11085440-4	N/A (PERSONA NATURAL)
195	21PARTU-169003	SERVICIOS E INVERSIONES SAN CLEMENTE LIMITADA	76486852-8	51458
196	21PARTU-169013	HOTELERA SAN MIGUEL LIMITADA	76674830-9	51505
197	21PARTU-169092	CREMOSSOS SPA	76760332-0	51459
198	21PARTU-169145	LUCIA ANGELICA PEREZ INOSTROZA	5429064-0	N/A (PERSONA NATURAL)
199	21PARTU-169298	CLAUDIO EUGENIO CAMPOS BENVENUTO	7295751-2	N/A (PERSONA NATURAL)
200	21PARTU-169359	GLORIA SEPULVEDA MORA	9646189-5	N/A (PERSONA NATURAL)
201	21PARTU-169403	SEBASTIAN TABJA DACCARETT	15311910-4	N/A (PERSONA NATURAL)
202	21PARTU-169424	CLAUDIA ANDREA RIVAS SEPULVEDA	11809975-3	N/A (PERSONA NATURAL)
203	21PARTU-169451	SOC.RESTAURANTE GOCHA LTDA.	76381725-3	46690
204	21PARTU-169452	LA FABULOSA PIZZERÍA LIMITADA	77036548-1	51460
205	21PARTU-169559	OFELIA FLORENCIA DE LAS MERCED CONCHA VEGA	7299000-5	N/A (PERSONA NATURAL)
206	21PARTU-169602	INMOBILIARIA E INVERSIONES GABISA ROSALES E.I.R.L	76477271-7	51461
207	21PARTU-169609	MUÑOZ Y BUSTOS LIMITADA	76211741-K	50369
208	21PARTU-169629	SERGIO ANDRES SANHUEZA SOTO	6326458-K	N/A (PERSONA NATURAL)
209	21PARTU-169649	RESTAURANT RODRIGO ARMANDO VENEGAS LAGOS E.I.R.L.	76463303-2	51462
210	21PARTU-169704	GELATERIA ROZZETO LIMITADA	77093321-8	51463
211	21PARTU-169730	ROSSANA PILAR RIQUELME RIVEROS	12976415-5	N/A (PERSONA NATURAL)
212	21PARTU-169890	MONICA ORIET VASQUEZ FIGUEROA	11536814-1	N/A (PERSONA NATURAL)
213	21PARTU-169939	VERONICA YAMIL MEDINA SOTELO	12968985-4	N/A (PERSONA NATURAL)
214	21PARTU-169980	RISTORANTE LA CASA NOSTRA LIMITADA	76771495-5	51464
215	21PARTU-170023	JAIME HERNAN ZAPATA ZAPATA	10051290-4	N/A (PERSONA NATURAL)
216	21PARTU-170043	DAVID EDUARDO VIVERO ARRIAGADA	13375643-4	N/A (PERSONA NATURAL)
217	21PARTU-170085	VÍVELO, TURISMO. LIMITADA	76573715-K	51465
218	21PARTU-170106	HOSTAL MOLINO VIEJO ANA VIVERO E.I.R.L.	76885929-9	51472
219	21PARTU-170190	BENERILDA DEL PILAR BURBOA GARCÍA	11200853-5	N/A (PERSONA NATURAL)
220	21PARTU-170202	CLAUDIO ESTEBAN CHAVEZ JARA	15491742-K	N/A (PERSONA NATURAL)
221	21PARTU-170216	CAMILA CONSTANZA MEDINA VASQUEZ	18154854-1	N/A (PERSONA NATURAL)
222	21PARTU-170271	TURISMO AVENTURA CHILIN LIMITADA	76225190-6	37461
223	21PARTU-170369	TURISMO RURAL JORGE DANIEL SOTO OYARCE E.I.R.L.	76557124-3	51474
224	21PARTU-170371	JOSE IGNACIO PEREZ CASTAÑO	9237007-0	N/A (PERSONA NATURAL)
225	21PARTU-170409	EDUARDO JESUS MENDEZ CORTES	13601922-8	N/A (PERSONA NATURAL)
226	21PARTU-170414	LEONIDES DEL ROSARIO NEIRA REYES	5498476-6	N/A (PERSONA NATURAL)
227	21PARTU-170438	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ	11567613-K	N/A (PERSONA NATURAL)
228	21PARTU-170459	MARIA TERESA ESPINOZA CANALES	7358325-K	N/A (PERSONA NATURAL)
229	21PARTU-170465	PERLA MARIA FERNANDA MARTINEZ RUIZ MARTINEZ RUIZ	11807925-6	N/A (PERSONA NATURAL)



230	21PARTU-170508	ARIEL ANDRES PARRAGUEZ SANTANA COMIDA RAPIDA EIRL	76867824-3	51477
231	21PARTU-170563	TURISMO MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO PEREZ EIRL	76941544-0	51481
232	21PARTU-170636	SOCIEDAD COMERCIAL ERBAUER LIMITADA	76815797-9	51489
233	21PARTU-170646	CAROL LAGOS CABEZAS	15877089-K	N/A (PERSONA NATURAL)
234	21PARTU-170647	VICTOR RODRIGO VASQUEZ MENDEZ	12376392-0	N/A (PERSONA NATURAL)
335	21PARTU-170670	CRISTIAN SEBASTIAN DOMINGUEZ RIQUELME	16618810-5	N/A (PERSONA NATURAL)

5. La **Resolución (E) N° 14, de 2021**, de esta Dirección Regional, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los proyectos que se aprobarán en el marco de la "Primera convocatoria región de Ñuble 2021, PAR Turismo 2021", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", a Corporación de Adelanto de Desarrollo de la Provincia de Arauco (CORPARAUCO); Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta FG (FEDEFRUTA); **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. (COPEVAL)**; y Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER) en el mismo orden señalado de acuerdo a las notas obtenidas según acta de evaluación.
6. La **Resolución (E) N° 649, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o bases admitan su administración, a través de un Agente Operador Intermediario.
7. La **Resolución (E) N° 02, de 2021**, de la Dirección Regional de Ñuble de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 2 de enero de 2021, entre el AOI y esta Dirección Regional.
8. Que el Agente Operador Intermediario **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N°**10099**.
9. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la "Primera Convocatoria Región de Ñuble, Par Impulsa Turismo", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par", celebrado entre el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. y la Corporación de Fomento de la Producción, de **fecha 22 de abril de 2021** día en que fue suscrito por COPEVAL, el mismo que con fecha 23 de abril de 2021 fue suscrito por CORFO.
10. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 5.000 UTM.

#### RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la "Primera convocatoria región de Ñuble 2021, PAR Turismo 2021", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par", celebrado con **fecha 22 abril de 2021**, entre el Agente Operador Intermediario **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A** y la Dirección Regional de Corfo región de Ñuble, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**"PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE ÑUBLE 2021, PAR TURISMO 2021"**

**COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**



En Chillán, Región de Ñuble, a 22 de abril de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**",

representada, según se acreditará, por su Director Regional, Región de Ñuble, don **Daniel Sepúlveda Andrade**, cédula de identidad N° 9.815.154-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble; y **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, RUT N° 81.290.800-6, en adelante “**Agente Operador Intermediario**” o “**AOI**”, representado, según se acreditará, por doña **Carolina del Pilar Jarpa Sandoval**, cédula de identidad N°14.069.782-6 y don **Pablo Andrés Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados para estos efectos en Avenida O’Higgins norte, Kilometro 2, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa Turismo”, aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. **La Resolución (E) N° 649, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o bases admitan su administración, a través de un Agente Operador Intermediario.
5. **La Resolución (E) N° 02, de 2021**, de la Dirección Regional de Ñuble de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 2 de enero de 2021, entre el AOI y esta Dirección Regional.
6. **La Resolución (E) N° 9, de 2021**, de la Dirección Regional de Corfo región de Ñuble, se dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la “Primera convocatoria región de Ñuble 2021, PAR Turismo 2021”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. **La Resolución (E) N°14, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la “Primera convocatoria región de Ñuble 2021, PAR Turismo 2021”, a “Corporación de Adelanto de Desarrollo de la Provincia de Arauco (CORPARAUCO)”; “Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta FG (FEDEFruta)”; “**Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. (COPEVAL)**”; y “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)” en el mismo orden señalado de acuerdo a las notas obtenidas según acta de evaluación, para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la “Primera convocatoria región de Ñuble 2021, PAR Turismo 2021”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”.
8. **La Resolución (E) N°31, de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Primer Acuerdo**, adoptado en la **Sesión N°9**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, celebrada el **13 de abril de 2021**, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.



## SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **78** Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$247.226.110 .-** (**doscientos cuarenta y siete millones doscientos veinte seis mil ciento diez pesos**), de los cuales \$227.526.766.- (doscientos veinte siete millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de \$15.699.344.- (quince millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) para gastos de administración y hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N° de Ingreso	CÓDIGO	RUT BENEFICIARIA	NOMBRE BENEFICIARIA	MONTO COF CORFO	OH	TOTAL CORFO	MONTO EMPRESA
158	21PARTU-159028	05011806-1	JUAN AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ	3.000.000	207.000	3.207.000	1.320.000
159	21PARTU-159032	9659240-K	ELIZABETH MARILYN TORRES CONTRERAS	3.000.000	207.000	3.207.000	1.292.000
160	21PARTU-166236	76613612-5	SOCIEDAD COMERCIAL SANCHEZ TELENTE LIMITADA	2.656.000	183.264	2.839.264	1.245.000
161	21PARTU-166281	77097477-1	INMOBILIARIA LOS NEVADOS SPA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.340.000
162	21PARTU-166299	6171479-0	IRMA DE JESÚS ALMAZA CONCHA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
163	21PARTU-166325	6930625-K	SABINA SALINAS MORENO	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
164	21PARTU-166320	8083267-2	ROSA AMADA GONZALEZ TRONCOSO	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
165	21PARTU-166327	13356151-K	MARIO RAFAEL MEDEL VALENZUELA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.285.715
166	21PARTU-166348	19169479-1	ANGELA VICTORIA RIQUELME VASQUEZ	2.100.000	144.900	2.244.900	900.000
167	21PARTU-166511	16174337-2	MAXIMILIANO YANEZ VERA	2.945.298	203.225	3.148.523	1.324.698
168	21PARTU-166912	76995496-1	RESTAURANT RESIDENCIAL ALICIA JOVANKA URZUA HENRIQUEZ E.I.R.L.	2.100.000	144.900	2.244.900	1.050.000
169	21PARTU-166970	11534358-0	BERNARDO SALADINO CORTEZ MOLINA	2.835.000	195.615	3.030.615	1.215.000
170	21PARTU-167105	9300626-7	CARMELA ENEDINA PRADO LILLO	2.800.000	193.200	2.993.200	1.250.000
171	21PARTU-167135	10976393-4	BLANCA ESTELA TORRES ARTEAGA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.440.000
172	21PARTU-167244	8750908-7	MARIA ELIANA LAGOS TORRES	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
173	21PARTU-167261	76943536-0	COMIDA RÁPIDA MYD LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.324.000
174	21PARTU-167372	14758598-5	RITA PETERS PETERS	1.715.000	118.335	1.833.335	1.288.000
175	21PARTU-167441	77873380-3	SOTO Y DIAZ LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	2.500.000
176	21PARTU-167448	10311717-8	PIRUSKA CECILIA DEL MAURO ORTEGA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
177	21PARTU-167557	17207806-0	CAMILO ANDRES MOLINE PARRA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
178	21PARTU-167693	15777706-8	FRANCISCA MEDEL VALENZUELA VALENZUELA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
179	21PARTU-167730	14103108-2	JAVIER ALEJANDRO FIERRO ELJATIB FIERRO ELJATIB	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
180	21PARTU-168054	76729961-3	RESTORÁN MARISCOS EL FARO JOSE HERNAN ESPINOZA FIGUEROA E.I.R.L.	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
181	21PARTU-168254	9158478-6	ROSA VIRGINIA ORELLANA RAMIREZ	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
182	21PARTU-168394	18214767-2	KATHERINE MEZA FLORES	2.100.000	144.900	2.244.900	900.000
183	21PARTU-168417	15491776-4	GONZALO FELIPE GONZALEZ RAMOS	3.000.000	207.000	3.207.000	1.306.000
184	21PARTU-168509	77067895-1	CENTRO TURISTICO SOL DE QUILLON SPA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
185	21PARTU-168532	76006960-4	INMOBILIARIA E INVERSIONES RUKAMAWIDA LIMITADA	4.000.000	276.000	4.276.000	3.015.748
186	21PARTU-168548	12970032-7	CATHERINE GRACIELA CORREA PALMA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
187	21PARTU-168550	76331156-2	ALVIAL Y FAMILIA LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
188	21PARTU-168587	14024997-1	CRISTINA DE JESUS SANHUEZA BURGOS	3.000.000	207.000	3.207.000	1.400.000
189	21PARTU-168600	77004463-4	TINTO Y CAFE SPA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
190	21PARTU-168655	77092018-3	GASTRONOMIA MACANUO BOLWS LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
191	21PARTU-168688	77007006-6	INVERSIONES MINGACO SPA	2.979.840	205.608	3.185.448	1.306.000
192	21PARTU-168783	7733495-5	ROBERTO ORLANDO CUEVAS MARTINEZ	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
193	21PARTU-168952	76707989-3	COMERCIAL PANINO LIMITADA	2.998.000	206.862	3.204.862	1.350.000
194	21PARTU-168963	11085440-4	MARGARITA OLIVA SEPÚLVEDA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
195	21PARTU-169003	76486852-8	SERVICIOS E INVERSIONES SAN CLEMENTE LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.350.000
196	21PARTU-169013	76674830-9	HOTELERA SAN MIGUEL LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.306.000
197	21PARTU-169092	76760332-0	CREMOSSOS SPA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.500.000
198	21PARTU-169145	05429064-0	LUCIA ANGELICA PEREZ INOSTROZA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
199	21PARTU-169298	7295751-2	CLAUDIO EUGENIO CAMPOS BENVENUTO	3.000.000	207.000	3.207.000	1.700.000
200	21PARTU-169359	9646189-5	GLORIA SEPULVEDA MORA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
201	21PARTU-169403	15311910-4	SEBASTIAN TABJA DACCRET	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
202	21PARTU-169424	11809975-3	CLAUDIA ANDREA RIVAS SEPULVEDA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.290.000
203	21PARTU-169451	76381725-3	SOC.RESTAURANTE GOCHA LTDA.	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
204	21PARTU-169452	77036548-1	LA FABULOSA PIZZERÍA LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
205	21PARTU-169559	07299000-5	OFELIA FLORENCIA DE LAS MERCED CONCHA VEGA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
206	21PARTU-169602	76477271-7	INMOBILIARIA E INVERSIONES GABISA ROSALES E.I.R.L.	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
207	21PARTU-169609	76211741-K	MUÑOZ Y BUSTOS LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000



208	21PARTU-169629	06326458-K	SERGIO ANDRES SANHUEZA SOTO	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
209	21PARTU-169649	76463303-2	RESTAURANT RODRIGO ARMANDO VENEGAS LAGOS E.I.R.L.	2.999.998	206.999	3.206.997	1.300.000
210	21PARTU-169704	77093321-8	GELATERIA ROZZETO LIMITADA	2.100.000	144.900	2.244.900	900.000
211	21PARTU-169730	12976415-5	ROSSANA PILAR RIQUELME RIVEROS	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
212	21PARTU-169890	11536814-1	MONICA ORIET VASQUEZ FIGUEROA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.306.000
213	21PARTU-169939	12968985-4	VERONICA YAMIL MEDINA SOTELO	2.997.000	206.793	3.203.793	1.299.999
214	21PARTU-169980	76771495-5	RISTORANTE LA CASA NOSTRA LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
215	21PARTU-170023	10051290-4	JAIME HERNAN ZAPATA ZAPATA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
216	21PARTU-170043	13375643-4	DAVID EDUARDO VIVERO ARRIAGADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
217	21PARTU-170085	76573715-K	VÍVELO, TURISMO. LIMITADA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.500.000
218	21PARTU-170106	76885929-9	HOSTAL MOLINO VIEJO ANA VIVERO E.I.R.L.	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
219	21PARTU-170190	11200853-5	BENERILDA DEL PILAR BURBOA GARCÍA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.286.000
220	21PARTU-170202	15491742-K	CLAUDIO ESTEBAN CHAVEZ JARA	3.000.000	207.000	3.207.000	1.306.000
221	21PARTU-170216	18154854-1	CAMILA CONSTANZA MEDINA VASQUEZ	3.000.000	207.000	3.207.000	1.306.000
222	21PARTU-170271	76225190-6	TURISMO AVENTURA CHILIN LIMITADA	1.950.630	134.593	2.085.223	876.370
223	21PARTU-170369	76557124-3	TURISMO RURAL JORGE DANIEL SOTO OYARCE E.I.R.L.	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
224	21PARTU-170371	9237007-0	JOSE IGNACIO PEREZ CASTAÑO	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
225	21PARTU-170409	13601922-8	EDUARDO JESUS MENDEZ CORTES	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
226	21PARTU-170414	5498476-6	LEONIDES DEL ROSARIO NEIRA REYES	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
227	21PARTU-170438	11567613-K	MARCELA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
228	21PARTU-170459	7358325-K	MARIA TERESA ESPINOZA CANALES	3.000.000	207.000	3.207.000	1.300.000
229	21PARTU-170465	11807925-6	PERLA MARIA FERNANDA MARTINEZ RUIZ	2.250.000	155.250	2.405.250	995.000
230	21PARTU-170508	76867824-3	ARIEL ANDRES PARRAGUEZ SANTANA COMIDA RAPIDA EIRL	3000000	207.000	3.207.000	1500000
231	21PARTU-170563	76941544-0	TURISMO MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO PEREZ EIRL	3000000	207.000	3.207.000	1320000
232	21PARTU-170636	76815797-9	SOCIEDAD COMERCIAL ERBAUER LIMITADA	3000000	207.000	3.207.000	1285715
233	21PARTU-170646	15877089-K	CAROL LAGOS CABEZAS	3000000	207.000	3.207.000	1300000
234	21PARTU-170647	12376392-0	VICTOR RODRIGO VASQUEZ MENDEZ	3000000	207.000	3.207.000	1300000
235	21PARTU-170670	16618810-5	CRISTIAN SEBASTIAN DOMINGUEZ RIQUELME	3000000	207.000	3.207.000	1286000

### TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Impulsa Turismo" es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

### CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.



Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

**QUINTO. Financiamiento de Corfo.**

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

**SEXTO. Costo de Administración.**

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** para garantía por anticipo de recursos., conforme lo señalado en el segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

**SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.**

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

**OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.**

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

**NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;



- del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados. Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

#### **DÉCIMO. Garantías.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

#### **UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

#### **DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

#### **DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.**

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.



Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) Rendiciones de cuenta: conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos



RLF

Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

**DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.**

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

**DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

**DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.**

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.



**DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

**DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

**DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.



Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

**VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.**

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.**

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

**VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “**PAR Impulsa Turismo**”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

**VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

**VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico [carolina.jarpa@copeval.cl](mailto:carolina.jarpa@copeval.cl) y/o [desarrolla8@copeval.cl](mailto:desarrolla8@copeval.cl) En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Carolina Jarpa Sandoval** y de don **Pablo Andrés Alfaro Lucero** para representar al Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada con fecha 11 de noviembre de 2020, ante Carla Lorely Moreno Sánchez, Notario Suplente del titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería del Director Regional de Corfo de Ñuble, Sr. **Daniel Sepúlveda Andrade**, está conforme **Resolución (A) TRA N° 58/287/2018**, tomada de razón con fecha 27 de noviembre de 2018, en la cual consta su nombramiento en calidad de director regional para la región de Ñuble.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.- **TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, RUT N° 81.290.800-6, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$247.226.110 .-** (**doscientos cuarenta y siete millones doscientos veinte seis mil ciento diez pesos**), de los cuales \$227.526.766.- (doscientos veinte siete millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de \$15.699.344.- (quince millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) para gastos de administración y hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para garantía por anticipo de recursos.

III.- **IMPUTACIÓN** Hasta la suma de **\$247.226.110.- (doscientos cuarenta y siete millones doscientos veinte seis mil ciento diez pesos)**, al ítem 24.01.090 "Programas de Fomento", del presupuesto de la Corporación para el año 2021.

**Anótese, notifíquese y archívese.**



**Daniel Sepúlveda Andrade**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Ñuble  
 Corporación de Fomento de la Producción